

**DOCUMENTO DE ALCANCE SOBRE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
RELATIVA AL PLAN ESPECIAL DEL CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE
RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
UTRERA (SEVILLA).**

Nº.Refª.: SPA/DPA/ROG

Expte.: EA/SE/349/2015

Con fecha 08 de junio de 2015 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, en el Término Municipal de Utrera (Sevilla), formulada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, el Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, en el Término Municipal de Utrera (Sevilla) se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Con fecha 01 de julio de 2015 se emitió la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica formulada por el excelentísimo Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) relativa al Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, en el término municipal de Utrera (Sevilla), conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica se procedió a someter el documento inicial estratégico a consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Concluido el plazo de consultas, procede elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico y el estudio de impacto ambiental.

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación presentada, esta Delegación Territorial pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 12 11 44 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación:RCyOHgcN0LkBNDBffLzCsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GIL CALDERON	FECHA	04/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/7



RCyOHgcN0LkBNDBffLzCsg==

Así pues, se informa lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

De acuerdo con lo expuesto en el Anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Estudio Ambiental Estratégico de los Instrumentos de planeamiento urbanístico contendrá, al menos, la siguiente información:

1. Descripción de las determinaciones del planeamiento. La descripción requerida habrá de comprender:
 - a) Ámbito de actuación del planeamiento.
 - b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
 - c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
 - d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
 - e) Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas.
2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:
 - a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
 - b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
 - c) Descripción de los usos actuales del suelo.
 - d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
 - e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.
 - f) Identificación de afecciones a dominios públicos.
 - g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.
3. Identificación y valoración de impactos:
 - a) Examen y valoración de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.
 - b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.
 - c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.



Código Seguro de verificación:RCyOHgcN0LkBNDBffLzCsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GIL CALDERON		FECHA	04/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RCyOHgcN0LkBNDBffLzCsg==	PÁGINA	2/7
				
RCyOHgcN0LkBNDBffLzCsg==				

4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental planeamiento:
 - a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
 - b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
 - c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.
5. Plan de Control y seguimiento del planeamiento:
 - a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
 - b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.
6. Síntesis. Resumen fácilmente comprensible de:
 - a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
 - b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A INCLUIR.

- De acuerdo con lo establecido en el art. 74 de la Ley 7/2007, deberá incorporarse un Estudio Acústico al Estudio Ambiental Estratégico que se presente. Los estudios acústicos se regulan en el artículo 42 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero. El contenido mínimo de los estudios acústicos para las actividades o proyectos será el establecido en la Instrucción Técnica 3 de dicho Decreto.
- De acuerdo con el art. 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, deberá incluir las determinaciones resultantes de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico o, en su caso, certificación acreditativa de la innecesariedad de tal actividad, expedida por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.



Código Seguro de verificación:RCyOHgcN0LkBNDBfflZCsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GIL CALDERON		FECHA	04/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RCyOHgcN0LkBNDBfflZCsg==	PÁGINA	3/7
				
RCyOHgcN0LkBNDBfflZCsg==				

3. PRESCRIPCIONES DERIVADAS DE INFORMES DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL.

Sin perjuicio de lo establecido en los informes de otros organismos e instituciones, como aspectos de especial relevancia a observar en relación con el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y a la documentación a aportar, esta Delegación informa lo siguiente:

- a) El **Servicio de Gestión del Medio Natural** comunica que no se aprecian afecciones significativas en lo referente a sus competencias.
- b) Las obras previstas quedan fuera del ámbito de cualquier figura de espacio protegido previsto en la normativa autonómica, así como fuera de la Red Natura 2000.
- c) Consultada la documentación presentada por el promotor de la actividad y la Clasificación de las **Vías Pecuarias** existentes en el término municipal de Utrera, el Secretario General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio informa de que el mencionado Plan de Ordenación no presenta afección a las vías pecuarias del municipio de Utrera.
- d) Consultado el **Servicio de Infraestructuras (Dominio Público Hidráulico)** de ésta Delegación Territorial, informa en el sentido siguiente:

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 32, establece en el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Por su parte, la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía en su artículo 42, determinan que La Consejería competente en materia de agua deberá emitir informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. La Administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico solicitará a la Consejería competente en materia de agua informe sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y, en todo caso, sobre las infraestructuras de aducción y depuración. El informe se solicitará con anterioridad a la aprobación de los planes de ordenación territorial y tras la



Código Seguro de verificación:RCyOHgcN0LkBNDBffLzCsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GIL CALDERON		FECHA	04/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RCyOHgcN0LkBNDBffLzCsg==	PÁGINA	4/7



RCyOHgcN0LkBNDBffLzCsg==

aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico. El informe tendrá carácter vinculante.

No obstante, visto el Documento Inicial Estratégico y el borrador del Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, en el Término Municipal de Utrera (Sevilla) se realizan las siguientes observaciones:

Este Plan Especial tiene como objeto establecer las condiciones urbanísticas en el suelo no urbanizable de uso común en el Término Municipal de Utrera susceptibles de ocupación por la actividad desarrollada por el Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica, sita en el suelo limítrofe correspondiente al Término Municipal de Alcalá de Guadaira.

Las actividades fundamentales del proceso a llevar a cabo en la zona objeto del Plan Especial son:

- Depósito en vertedero controlado de apoyo de las fracciones consideradas rechazo de los diferentes procesos de tratamiento de residuos.
- Almacén y actividades formativas y complementarias en el edificio existente (antiguo cortijo). Contemplan esta actividad distintas instalaciones de infraestructuras y de aplicaciones de aprovechamiento energético.

Para ello se realiza una zonificación del ámbito del Plan especial, estableciendo tres zonas diferenciadas que quedan representadas en el Plano de Zonificación:

- Zona de instalaciones, edificaciones y procesos (Zona 1), vinculadas a la actividad donde se llevan a cabo las actuaciones de recepción, clasificación, almacenamiento, reciclajes, aprovechamiento energético, investigación, administración, etc.
- Zona de vasos (Zona 2), a las que son enviados los rechazos de las diferentes plantas de tratamiento de residuos ubicadas en el centro, así como sus excedentes y los residuos no tratables en ninguna de ellas.
- Zona sur-este de protección de arroyo adyacente (Zona 4), en la que los usos quedan restringidos a los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios, y quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce.



Código Seguro de verificación:RCyOHgcN0LkBNDBffLzCsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GIL CALDERON	FECHA	04/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/7



RCyOHgcN0LkBNDBffLzCsg==

Por el límite sureste del ámbito del Plan Especial discurre un cauce público, colindando con la Zona 4 del Plan Especial (de protección de arroyo).

El “Estudio Hidrológico-Hidráulico de un arroyo innominado adyacente al Centro Integral de Tratamiento De Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)”, de abril de 2013, realizado con motivo del Plan Especial del “Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica”, en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), que fue informado por la Administración Hidráulica Andaluza, realiza una estimación del dominio público hidráulico y de sus zonas asociadas, así como la delimitación de las zonas inundables por los caudales de avenida del citado cauce para el periodo de retorno de 500 años.

Vista la delimitación de las zonas inundables realizada en el ámbito de este Plan Especial, se comprueba que quedarían incluidas en la Zona 4, siendo los usos que se establecen en el Plan Especial para esta zona compatibles con las zonas inundables, conforme a la “Instrucción de 20 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los planes con incidencia territorial, a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales”.

Por otro lado, dado que la actuación se proyecta en terrenos comprendidos en la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir, cuya gestión corresponde a la Administración General de Estado a través de su Organismo de Cuenca, previo a la ejecución de cualquier obra en dominio público hidráulico deberá obtener autorización del mismo (procedimiento regulado en el artículo 52 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con las salvedades y precisiones consideradas en el artículo 126). Igualmente deberá obtener autorización previa del Organismo de Cuenca para realizar cualquier actuación en la zona de policía de los cauces, como se establece en los artículos 78 al 82 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, como se recoge en la memoria del Borrados del Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, en el Término Municipal de Utrera (Sevilla).

- e) El informe del Agente de Medio Ambiente asignado al expediente informa de la existencia de una gavia encauzada procedente de una zona de vertedero de reserva que discurre por una vaguada en dirección al Arroyo de El Puerco. Deberá aclararse en la documentación que se presente a que responde dicho encauzamiento de aguas.



Código Seguro de verificación:RCyOHgcN0LkBNDBfflZCsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GIL CALDERON	FECHA	04/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/7
			
RCyOHgcN0LkBNDBfflZCsg==			

4. PRESCRIPCIONES DERIVADAS DE INFORMES DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES.

5.

Este Servicio ha llevado a cabo consultas también a los siguientes organismos:

- Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
- Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla.
- Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla.
- Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Ecologistas en Acción.

En la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y en la documentación a presentar, se tendrán en cuenta los contenidos de las respuestas recibidas de los organismos e instituciones consultados, que son las siguientes:

- a) El 18 de septiembre 2015 en respuesta a la solicitud realizada la **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir** informa en el ámbito de sus competencias. Dado lo extenso del informe remitido, se adjunta en su totalidad al objeto de que sus indicaciones sean tenidas en cuenta para la documentación que se apruebe inicialmente.
- b) El **Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla** informa de que la actuación solicitada queda fuera del ámbito de las carreteras gestionadas por la Junta de Andalucía.
- c) La **Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla** en un informe de fecha 9 de septiembre de 2015, remitido el 25 de septiembre de 2015, informa favorablemente el documento desde el punto de vista de su afección al patrimonio histórico y en el marco de su evaluación ambiental.
- d) La **Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales** responde en un informe de fecha 4 de septiembre de 2015 afirmando que, dado que existe un procedimiento reglado por la Ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto a la Salud, informará en la fase que corresponda de acuerdo con dicho procedimiento.



El Jefe del Servicio
de Protección Ambiental
Fdo.: Manuel Gil Calderón

Código Seguro de verificación:RCyOHgcN0LkBNDBfflZCsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GIL CALDERON	FECHA	04/02/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/7



RCyOHgcN0LkBNDBfflZCsg==